



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de BETULIA SANCHEZ DE ALVARADO CC. 26.412.357, contra JHON FENER AROCA BARRETO CC. 1.075.275.112 y CLEIDER ALBEIRO HOME CC. 7.717.769. Radicación 41001-41-89-004-2020-00719-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por BETULIA SANCHEZ DE ALVARADO, a través de apoderado judicial, contra JHON FENER AROCA BARRETO y CLEIDER ALBEIRO HOME.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4º.- ORDENAR a la parte actora preste caución por la suma de 1.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares.

5º.- Se le ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 No 4 del Código General del Proceso.

6º.- RECONOCER personería al doctor MARIO ANDRES RAMOS VERÚ, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza